

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE  
PROVEEDORES

KAI XO SPA

Y

SANTIAGO PRODUCCIONES SPA

En Santiago de Chile, 9 de Noviembre de 2023, entre SANTIAGO PRODUCCIONES SPA, Rut N.° 77.750.187-9, representada por doña MARÍA PAZ LOPEZ CARREÑO cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] una parte; y, por la otra, KIXO SPA, Rut N° 76.970.892-8, representada por don LEONEL MAURICIO LLANOS CONTRERAS cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Puente Alto, se han convenido la siguiente unión temporal de proveedores:

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS



**PRIMERO: CONSTITUCIÓN**

Los comparecientes por este acto acuerdan en constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante "UTP", en virtud de la oferta conjunta efectuada en el proceso de licitación pública ID N° 2581-38-LE23, denominada "PRODUCCIÓN DE EVENTO UNA TARDE INOLVIDABLE COMUNA DE CONCHALÍ SEGUNDO LLAMADO" según los términos dispuestos en el artículo sesenta y siete bis, del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de la propuesta, para la celebración de los contratos una vez adjudicada a la UTP, y la posterior ejecución del contrato en los términos descritos en esta, y que será presentada oportunamente de conformidad con los términos definidos por la entidad licitante.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD**

Las partes comparecientes, pactan por este acto, la solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta presentada en la licitación individualizada en la cláusula primera, y de las bases de licitación que la regulen. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título Noveno "De las Obligaciones Solidarias", del libro Cuarto del Código Civil.

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS



Se deja expresa constancia de que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

### TERCERO: OBJETO Y ALCANCE

El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la licitación ID N° 2581-38-LE23, denominada "PRODUCCIÓN DE EVENTO UNA TARDE INOLVIDABLE COMUNA DE CONCHALÍ SEGUNDO LLAMADO", y asumir la obligación conjunta del de dicho proceso, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscribe.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, como también suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico, administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán que antecedentes presentaran para ser consideradas en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno e los integrantes de la misma.

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS



CUARTO: CONSTANCIA:

Los miembros de la presente UTP toman conocimiento expreso de la norma contenida en el inciso sexto del artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en lo que respecta a que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigentes, afectaran a cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la unión temporal de proveedores esta deberá decidir si continuara con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación.

QUINTO: CESIÓN:

Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los miembros integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, De modo que, en caso de que uno o mas de los integrantes de la UTP que se constituye por este acto decida ceder su lugar en la UTP, será necesario que los nuevos miembros de la Unión temporal de Proveedores constituyen, suscriban y formalicen una Unión Temporal de Proveedores nueva y distinta a la que en este acto se suscribe. Lo que en todo caso

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS



podrá efectuarse antes de la presentación de la oferta en el proceso de licitación en el que se participe.

**SEXTO: VIGENCIA:**

La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto inicia a contar de esta fecha y se extenderá por el plazo del contrato de la licitación, hasta su pago y termino.

**SEPTIMO: DOMICILIO:**

Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio General Bustamante N°743, depto. 1703, comuna de Ñuñoa, Santiago.

**OCTAVO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL**

La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de esta, a **MARÍA PAZ LOPEZ CARREÑO** cedula nacional de identidad [REDACTED], quien está facultado para suscribir en nombre de la UTP las declaraciones que señalen los anexos de las bases de la licitación y, además:

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS

NOTARIO  
INTERINO

- a. Presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado;
- b. Suscribir el contrato que derive de la licitación indicada en la cláusula primera;
- c. Representar a la UTP ante la entidad licitante;
- d. Subsanan solicitudes de aclaración que deriven de la licitación;
- e. Actuar como supervisor del contrato;
- f. Suscribir el contrato;
- g. Entregar informes solicitados por la entidad demandante;
- h. Renovar y/o modificar garantías que deriven de la licitación indicada en la cláusula primera;
- i. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y servicios;
- j. Gestionar el envío de facturas para el pago respectivo;
- k. Recibir el pago, retirar cheques;
- l. Suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sea necesarias previo consentimiento de las personas jurídicas que integran la UTP;

En caso de ausencia e impedimento temporal del representante asignado, se nombra suplente del Representante o Apoderado común de esta UTP, a **LEONEL MAURICIO LLANOS CONTRERAS** cedula nacional de identidad [REDACTED] quien contara con las mismas facultades.

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS



NOVENO: EJEMPLARES:

En señal de la lectura y aceptación a las condiciones del presente Contrato, las Partes firman en 2 ejemplares, quedando cada parte con copias de dicho documento.



KAIXO SPA  
76.970.892-8



SANTIAGO PRODUCCIONES SPA  
77.750.187-9

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DOÑA MARIA PAZ LOPEZ CARREÑO C.I.15.507.047-1 NACIONAL, EN REPRESENTACION DE SANTIAGO PRODUCCIONES SPA, CONSTA EN CERTIFICADO DE ESTATUTOS ACTUALIZADOS DE FECHA DE CONSTITUCION 25.04.2023, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO GOBIERNO DE CHILE, Y DON LEONEL MAURICIO LLANOS CONTRERAS C.I.10.576.129-5 NACIONAL, EN REPRESENTACION DE KAIXO SPA, CONSTA EN CERTIFICADO DE ESTATUTOS ACTUALIZADOS DE FECHA DE CONSTITUCION 23.01.2019, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO GOBIERNO DE CHILE, SANTIAGO, 09 DE NOVIEMBRE 2023.Ca



BERNARDO MAURICIO INTEJINO  
NOTARIO  
46ª NOTARIA  
SANTIAGO  
VIC. MACKENNA  
814

DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS